REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	**50-001-33-33-004-2018-00377-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**JHON ALEXANDER FONSECA BENITO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**

Vencido el término para contestar la demanda, se advierte que el abogado DIEGO MAURICIO BARRERA CARRILLO manifiesta contestar la demanda como apoderado de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL (folios 118 a 144), no obstante, no se allega el poder conferido por la entidad demandada, por lo cual se **concede** el término de diez (10) días, para que se aporte el citado poder, so pena de tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico **Nº** 49 del 3 de septiembre de 2019.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, Meta, hoy 09 de septiembre de 2019, al despacho las presentes diligencias, informando que por error al momento subir el estado No 049 de fecha 3 de septiembre de 2019, a la página web de la Rama Judicial, para su consulta en línea, se colocó una anotación que no correspondía a lo que se ordenaba en auto del 2 de septiembre de 2019, en el sentido de colocar que se concedía recurso de apelación, cuando lo que se ordenaba era requerir al apoderado de la POLICIA NACIONAL, para que aportara poder para actuar.- Sírvase Proveer.

DANIEL ANDRES CASTRO LINARES
Secretario

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: **50-001-33-33-004-2018-00377-00**
REFERENCIA: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
EJECUTANTE: **JHON ALEXANDER FONSECA BENITO**
EJECUTADO: **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**

En atención al informe secretarial que antecede, que da cuenta que en el estado 049 del 3 de septiembre de 2019, no se registró correctamente lo decidido por este despacho en auto del 2 de septiembre del año en curso, por lo que el Despacho dispone:

> Por Secretaría efectúese la notificación electrónica de la providencia proferida el 2 de septiembre de 2019, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.; Anotando en debida forma la actuación y adoptando las medidas necesarias para evitar el desgaste que originan las defectuosas notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 050 del 10 de septiembre de 2019.

DANIEL ANDRÉS GASTRO LINARES
Secretario